

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
PETICIONARIO: LUIS OCTAVIO VIDALES FLOREZ
RADICADO: 2023-00106-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 276

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



El señor **Luis Octavio Vidales Florez**, solicita se le acoga con la figura jurídica del “Amparo de Pobreza”, buscando con ello la designación de un profesional del derecho, que inicie proceso de **SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JUAN DE DIOS VIDAL BEDOYA**; para ello, invoca como fundamento de derecho el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Vista la solicitud, encuentra este Juzgador que comporta algunas falencias, las cuales a continuación se describen, para que en un término de cinco (5) días, la parte solicitante proceda a su subsanación:

- Deberá especificar la calidad en que actúa dentro del presente trámite, a efectos de constatar su parentesco con el causante.
- Deberá detallar el valor de los bienes relictos del de cuius, en tanto, es menester determinar la cuantía del proceso.
- Deberá aclarar la razón por la cual aportó copia de la cédula de ciudadanía de la señora **ALBA LEONOR MENESES TORO**, teniendo en cuenta que dentro de su solicitud no se menciona a esta persona.

El señor **Luis Octavio Vidales Florez**, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada1a6604d84786ec7b24fba2d36bb35f57f59a4d509a28746bf00807670dee4**

Documento generado en 26/09/2023 06:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>